

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 4

EST-VCT-GGN-162

ESTADO No. 162

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 16 de septiembre de 2022.

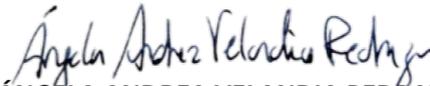
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGJ-09471	CARLOS FABIÁN RICO ROJAS	09/09/2022	GLM N.º 337	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor CARLOS FABIÁN RICO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.740.288 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGJ-09471 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CARLOS FABIÁN RICO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.740.288 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGJ-09471 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	DIR-075	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN - COOMISANJUAN-, Representante Legal LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA	14/09/2022	GLM N.º 343	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN- identificada bajo el NIT 818.000.708-3 interesada dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-075 para que por intermedio de su Representante Legal la señora LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA , dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO- . Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN- identificada bajo el NIT 818.000.708-3 a través de su Representante Legal la señora LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA , en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO- . Contra el

					presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	DIR-07311X	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN - COOMISANJUAN-, Representante Legal LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA	14/09/2022	GLM N.º 347	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN- identificada bajo el NIT 818.000.708-3 interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-07311X para que por intermedio de su Representante Legal la señora LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir el contrato de concesión, <u>so pena de entender desistida su solicitud.</u> ARTÍCULO SEGUNDO-. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO-. Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN- identificada bajo el NIT 818.000.708-3 a través de su Representante Legal la señora LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA, en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO-. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506492	CONSORCIO VIA RUTA 64	13/09/2022	AUT-210-5187	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR al CONSORCIO VIA RUTA 64 identificado con NIT 901484856- 2, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al (los) solicitante (s) CONSORCIO VIA RUTA 64 identificado con NIT 901484856-2, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, modifique y/o aclare la información registrada en la plataforma AnnA Minería, definiendo nuevamente los datos relacionados con -</p>

					los tramos a intervenir-, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al (los) solicitante (s), CONSORCIO VIA RUTA 64 identificado con NIT 901484856-2 para que en los términos indicados proceda(n) a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.	8/09/2022	AUT-350-132	DISPOSICIONES PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero DID-082 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021, presentado por BRINSA S.A., en su condición de titular del contrato de concesión DID-082. SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9211254 del 16/MAY/2022 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **16 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo